

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**  
MEMO (URB) 015-11 PRORROGA

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 15 FEB 2011

360

R. EX. N° \_\_\_\_\_

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Quintay; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorandum (URB) N° 015/11, de fecha 26 de enero de 2011; las Leyes N° 19.880 y 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 652 de 1997, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 210 de 1999, N° 662 y N° 2470, ambas de 2000, N° 1780 y N° 1876, ambas de 2001, N° 1834, N° 2641 y N° 2636, todas de 2002, N° 2309 de 2003, N° 2299 de 2004, N° 1603 y N° 2602, ambas de 2005, N° 3071 de 2006, N° 1839, N° 1966 y N° 2652, todas de 2008, N° 1912 y N° 2062, ambas de 2009 y N° 725 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 725 de 2010, de esta Subsecretaría, se aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Quintay, Sector B, V Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Quintay, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo informe de seguimiento antes del 31 de enero de 2011.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo informe de seguimiento antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

**RESUELVO:**

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución N° 725 de 2010, de esta Subsecretaría, que aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Quintay, Sector B, V Región**, establecida en el artículo 1° N° 2 del D.S. N° 652 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Quintay, R.U.T. N° 72.237.200-K, inscrito en el Registro de Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 331, de fecha 30 de junio de 1997, domiciliado en Avenida Costanera s/n, Caleta Quintay, Casablanca, V Región.

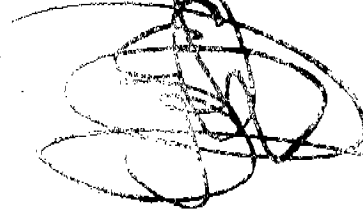
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución al interesado, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**GINO BOCCA CHOY**  
Jefe Departamento Administrativo (S)

